

**ACTO ADMINISTRATIVO No. 1 (AGN-DAF-CM-2022-0033)**

**ERRORES HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha cinco (5) de agosto de 2022 se inició el proceso de Compra Menor AGN-DAF-CM-2022-0033 para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS TICS, PARA USO DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.**

**CONSIDERANDO:** Que los errores humanos son faltas cometidas por los usuarios del Portal Transaccional por desconocimiento o cualquier otra situación, durante la realización y gestión de un proceso de contratación pública, tales como la omisión de datos, errores digitación, entre otros de naturaleza similar.

**CONSIDERANDO:** Que existe un proceso a agotar en caso de error humano, cuando los usuarios incurran en errores humanos durante el uso de la plataforma que creen discrepancias entre lo digitado en el sistema y lo contenido en el soporte documental o que impidan la continuación del proceso, las instituciones deberán realizar un acto administrativo donde se documente y justifique lo ocurrido, emitido por el responsable del procedimiento, ya sea el Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, dependiendo del tipo de procedimiento que se trate.

**CONSIDERANDO:** Que el acto administrativo, debe ser anexado al expediente administrativo que será presentado ante la Contraloría General de la República (CGR), para los fines que corresponda, toda vez que estos no sustituyan el protocolo que de manera regular ha venido realizando la Contraloría antes y luego de las puestas en funcionamiento del Portal para el registro de los contratos y las autorizaciones de órdenes de pago.

**VISTA:** La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, con modificaciones de la Ley No. 449-06 y su Reglamento de aplicación No.543-12.

**VISTA:** La resolución No. PNP-03-2020, de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020), sobre el uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTA:** La resolución No. PNP-05-2020, de fecha diez (10) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), en su Artículo no 3, párrafo 4, establece lo siguiente: ***“Se consideran errores humanos las faltas cometidas por los usuarios del Portal Transaccional sea por desconocimiento o cualquier otra situación, durante la realización y gestión de un proceso de contratación pública, tales como la omisión de datos, errores de digitación, entre otros de naturaleza similar”***, sobre protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional.

### DOCUMENTACIÓN DE ERRORES HUMANOS:

**Primero:** Que al momento de validar la oferta del oferente JC FUSION TECNOLOGICA SRL, encontramos una discrepancia entre su oferta económica registrada en el portal y el documento formulario 033 cargado en el mismo.

**Segundo:** Se procedió a contactar al oferente vía correo electrónico pidiéndole una aclaración de su oferta, el cual confirmó que se trato de un error de digitación en el portal transaccional y que la oferta valida era la contenida en el formulario 033.

**Tercero:** Hacemos constar en este acto administrativo lo antes expuestos y el mismo sea de conocimiento a todas las partes interesadas.

**Cuarto:** El presente acto administrativo se anexa al expediente administrativo de la Contraloría General de la República para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2022).



**Lic. Ciriaco García Mesón**  
Departamento Administrativo y Financiero

